

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00187  
Demandante: DUGEL JOSE POLO PADILLA  
Demandado: PEDRO IGNACIO JIMENEZ GIRALDO  
Decisión: AGREGAR DESPACHO COMISORIO E INFORME DEL SECUESTRE/ORDENA PRESTAR CAUCION



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

Leticia, Amazonas; Seis (06) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa proceso ejecutivo de menor cuantía con radicado No. 2021-00187, con la devolución del despacho comisorio cumplido por la Inspección de Policía del Municipio de Leticia visible en anexo 103 a 106 del CUADERNO B del expediente digital, se advierte, que posterior a la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio, se allego escrito de incidente (oposición) de levantamiento de la medida cautelares y/o embargo, realizada por el apoderado del tercero interesado dentro del proceso.

Igualmente se allega informe rendido por el señor secuestre designado, obrante en anexo 19 y 20 del CUADERNO B del expediente digital.

### **CONSIDERACIONES**

Encuentra el despacho que la solicitud radicada por el tercero interesado, fue presentada dentro del término legal, sin embargo, previo a decidirse sobre el incidente de levantamiento de la medida cautelar y/o embargo, se ordenará constituir caución para garantizar el pago de las condenas indicadas en el artículo 309 numeral 9 PAR. Del C.G.P.

En consecuencia, de lo antes expuesto, este Despacho:

### **DISPONE:**

1. **AGREGASE** al proceso ejecutivo 2021-00187 el despacho comisorio No.017-2022 cumplido y ejecutado por la Inspección de Policía Municipal de Leticia visible en anexo 103 a 106 del CUADERNO B del expediente digital (tal como lo dispone el artículo 597 numeral 8 del C.G.P.).
2. **ORDENASE** que una vez vencido el término establecido en articulo mencionado en el numeral anterior, ingrese el proceso al despacho para el impulso correspondiente.
3. **AGREGASE** al proceso ejecutivo 2021-00187 el escrito de oposición presentado por el señor **EDGAR LIBARDO GUEVARA VELASQUEZ** identificado con la **C.C. 3°017.426**, sobre el secuestro realizado al establecimiento de comercio en la comisión adjunta, al que se le dará trámite en el momento procesal pertinente.
4. **AGREGASE** al proceso ejecutivo 2021-00187 informe rendido por el señor secuestre designado, obrante en anexo 113 y 114 del CUADERNO B del expediente digital.
5. **ORDENASE** al tercero incidentante prestar caución por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000,00 M.L.)**, para garantizar el pago de las, eventuales, condenas conforme lo normado en el artículo 309 numeral 9 PAR. del

C.G.P., esto previo a dar inicio al trámite de incidente de levantamiento de la medida cautelar y/o embargo pedido.

Una vez cumplida la orden antes indicada se debe allegar la copia digital de la póliza por el incidentante, al correo de este despacho [cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para continuar con lo que en derecho corresponda.

6. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso, en calidad de tercero interesado, al señor **EDGAR LIBARDO GUEVARA VELASQUEZ** identificado con la **C.C. 3'017.426**, y al abogado **AIMER MUÑOZ MUÑOZ** como su apoderado judicial en los términos y efectos del poder legalmente conferido. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; 07 de julio de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 055. –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce965b33f5b2aa2c7b5cda1015641821aba3fae589873cfa41d2099d719da58**

Documento generado en 06/07/2023 06:11:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>